



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE MARZO DE 2019

No. 53

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Acuerdo mediante el cual, se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia 3
- Alcaldía en Benito Juárez**
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada su Estructura Orgánica, con número de registro OPA-BJU-6/010319 5
- Alcaldía en La Magdalena Contreras**
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obras, 2019 6
- Alcaldía en Milpa Alta**
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales que se señalan, las facultades que se indican 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, así como la revocación con ese carácter de los ex servidores públicos que se citan 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la creación del Sistema de Datos Personales denominado, “Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Participación Ciudadana” 14

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-010-19.- Convocatoria 07.- Mantenimiento preventivo y correctivo a puentes peatonales ubicados en diversas Alcaldías de la Ciudad de México 17
- ◆ **Edictos** 19
- ◆ **Aviso** 34



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Mtra. Larisa Ortiz Quintero, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 5º, 11, 71, 73, 74, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1º, 6º fracción XLII, 24 fracción IV, 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), manifiesta como uno de sus objetivos establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
2. Que el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.
3. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1º y 5º de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores.
4. Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que por consecuencia se suspenderán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.
5. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece en el artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que suspendan labores harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles, los que por disposición de ley se consideren como tal y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.
7. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales permanecen cerradas.
8. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del público en general la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; a los servicios que ofrece la referida Unidad de Transparencia; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

9. Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD.

ÚNICO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de forma presencial, por vía telefónica oficial, por fax, por correo postal, por telégrafo, por correo electrónico, por escrito; así como los actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el INFO, y que son competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en adhesión al calendario determinado por el INFO y así como el emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la citada Unidad de Transparencia los siguientes días: 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1° de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1° y 2 de agosto, 16 de septiembre, 1° y 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, así como 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, salvo que se expida otro Acuerdo específico como Titular de este Sujeto Obligado de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Portal de Transparencia, así como en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Residentes de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, para los efectos que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 12 de marzo de 2019.

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

(Firma)

SECRETARIA

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII Y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018 y de conformidad con el oficio SAF/SSCHA/00236BIS/2019, signado por el Subsecretario de Capital Humano y Administración, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE REGISTRO OPA-BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2019.

ÚNICO. Se avisa que la Estructura Orgánica de la Alcaldía Benito Juárez con número OPA-BJU-6/010319 vigente a partir del 1 de marzo de 2019 registrada mediante oficio SAF/SSCHA/00236BIS/2019, de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo queda publicada en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director de Planeación Estratégica, con número telefónico 54 22 55 00 extensión: 5511; el área responsable de mantenerla disponible:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/wp-content/uploads/2018/12/organizacional.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Aquellos actos realizados entre el 1 de marzo de 2019 y el día siguiente de la publicación del presente aviso, se entenderán como realizados por a la Unidad Administrativa a la que se trasladan las atribuciones, de conformidad con el registro SAF/SSCHA/00236BIS/2019 con vigencia a partir del 1 de marzo de 2019.

Benito Juárez, Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ
(Firma)

ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS

El C. Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo, en la demarcación territorial en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A Numeral 2 Fracción XI, Numeral 12 Fracción II, de La Constitución Política de la Ciudad de México; 29 Fracción II y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Art. 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2019

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Presupuesto Participativo.	221210	O2D109001	\$ 31,289,256.00
	221213		
	221218		
	223222		
	269230		

Se realizarán trabajos de rehabilitación, sustitución, construcción de: Luminarias Tipo Led, Agua Potable, Drenaje y Sistema Hidráulico, Deportivo el Ocotál, Centro de Salud Totolapan y CASI el Rosal, Malla Ciclónica, Concreto Estampado, Muro de Contención, Repavimentación, Banquetas y Andadores, obras solicitadas a través de las consultas del presupuesto participativo de 29 colonias: Barro Sierra, El Toro, Ixtlahualtongo, La Carbonera, Las Cruces, Lomas de San Bernabé, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo Nuevo Bajo, San Bartolo Ameyalco, San Bernabé Ocotepéc, San Francisco, El Ermitaño, Independencia San Ramón (U.Hab), Pedregal 2 (Conj. Hab.), El Ocotál, El Rosal, San Nicolás Totolapan, El Tanque, Infonavit (U.Hab), Huaytla, Independencia Batán Norte (U. Hab.), Independencia Batán Sur (U. Hab.), Las Calles (Barr), Lomas de San Bernabé (Ampl.), Lomas Quebradas, Potrerillo (Ampl.), San Francisco (Barr.), Tierra Colorada, Vista Hermosa.

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Proyectos de pre inversión y apoyo técnico de Obras Públicas.	185201	O2D109002	\$ 25,000,000.00

Se realizarán trabajos para realizar proyectos de factibilidad de las demandas que presenta la comunidad, como levantamientos físicos, planos arquitectónicos, generadores de obra catálogos de conceptos y presupuestos base, además se contará con el apoyo para realizar procedimientos de licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes y adjudicaciones directas para los recursos relacionados con la obra pública; coordinación de apoyo logístico para la recepción, revisión y trámite de estimaciones e integración de expedientes únicos de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma; así como la coordinación para el control de las obras públicas. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación al sistema de drenaje	213206	O2D109003	\$ 8,000,000.00

Se realizarán trabajos de excavación de zanjas, colocación de cama de arena, suministro y colocación de tubería, nivelación y sellado de la misma, construcción de pozos de visita incluyendo la colocación de brocales, relleno de tepetate y tezontle, compactación, acarreo de material producto de excavación y limpieza general de la zona. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción de muros de contención	221210	O2D109004	\$ 27,228,834.00

Se realizarán trabajos de construcción de muros de contención, cuyos trabajos consisten en: trazo y nivelación para desplante de estructuras, desyerbe y limpia de terreno de forma manual, desmonte de maleza, excavación por medio mecánicos, acarreo de material, relleno de excavaciones, cimbra, suministro y habilitación de acero, concreto hidráulico, tubos para desagüe y limpieza en general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción y ampliación de banquetas	221212	O2D109005	\$ 3,000,000.00
Los trabajos consisten en: topografía, excavación, retiro de escombros, cimbra de madera y metálica, concreto, malla electro soldada, registros, rejillas y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación y conservación de edificios públicos	221215	O2D109006	\$ 14,065,381.00
Se realizarán trabajos que consisten en: trazo y nivelación, demoliciones, cimentación, construcción de muros, albañilería, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, aplicación de pintura en muros y plafones, impermeabilización, mantenimiento y cambio de elementos de herrería y cancelería, suministro y colocación de muebles sanitarios y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de un mercado público	221217	O2D109007	\$ 1,500,000.00
Se realizarán trabajos que consisten en: trazo y nivelación, demoliciones, cimentación, albañilería, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, aplicación de pintura en muros, impermeabilización, mantenimiento y cambio de elementos de herrería y cancelería, y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de la carpeta asfáltica en diferentes colonias del perímetro delegacional	221218	O2D109008	\$ 19,163,453.00
Se realizarán trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica consistentes en: delimitar las zonas a ser rehabilitadas, corte por medio de taladros neumáticos o sierra circular siguiendo las líneas regulares y dejando las caras verticales, retiro de escombros o material sobrante a sitios aceptados. Si la base se encuentra en mal estado o está contaminada, será remplazada. El reemplazo se ejecutará con un espesor igual al existente. La mezcla será elaborada en planta y en caliente y el tendido se efectuará compactándola al 95% de su peso volumétrico. Los materiales pétreos y el cemento asfáltico que conformen la carpeta deberán cumplir con las normas específicas aplicables para tal fin. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de espacios públicos	221219	O2D109009	\$ 6,000,000.00
Los trabajos que se realizarán en los espacios públicos consisten en: preliminares, cimentación, albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, pintura y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Conservación y rehabilitación de la infraestructura de agua potable	223222	O2D109010	\$ 7,091,650.00
Los trabajos a realizar son: topografía, excavación, cimentación, instalación hidráulica, registros, retiro de material, compactación, rellenos a base de tepetate y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de luminarias dentro del perímetro delegacional	224223	O2D109011	\$ 7,091,650.00
Se realizarán trabajos consistentes en: albañilería, instalación eléctrica, colocación y/o sustitución de postes de alumbrado, colocación de balastos y luminarias. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de panteones públicos delegacional	226225	O2D109012	\$ 2,000,000.00
Se realizarán trabajos consistentes en: preliminares, cimentación, albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, pintura y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de un centro de salud	233209	O2D109013	\$ 7,000,000.00
Los trabajos que se realizarán consisten en: preliminares, cimentación, albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, pintura y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de espacios deportivos	241212	O2D109014	\$ 5,000,000.00
Los trabajos que se realizarán consisten en: albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, pintura y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de una biblioteca	242214	O2D109015	\$ 1,500,000.00
Los trabajos que se realizarán consisten en: albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, pintura y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de infraestructura educativa de la Alcaldía la Magdalena Contreras	251218	O2D109016	20,000,000.00
Los trabajos consisten en: trazo y nivelación, demoliciones, cimentación, construcción de muros, albañilería, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, aplicación de pintura en muros y plafones, impermeabilización, mantenimiento y cambio de elementos de herrería y cancelería en aulas, talleres y laboratorios, suministro y colocación de muebles sanitarios y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción de centro de bienestar y control animal (CEBICA)	221213	O2D109017	\$ 30,000,000.00
Los trabajos se refieren a la construcción de nuevas instalaciones: estudios de mecánica de suelos, topográficos, trazo, desyerbe, excavaciones, acarreo de materiales fuera de obra, trabajos de albañilería para plantillas y cimentaciones, estructuras, entrepisos, muros, instalaciones hidro-sanitarias, acabados, cancelería, equipos para laboratorio y equipamiento general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción de instalaciones y campamento de unidades administrativas	221213	O2D109018	\$ 20,000,000.00
Los trabajos se refieren a la construcción de nuevas instalaciones: estudios de mecánica de suelos, topográficos, trazo, desyerbe, excavaciones, acarreo de materiales fuera de obra, trabajos de albañilería para plantillas y cimentaciones, estructuras, entrepisos, muros, instalaciones hidro-sanitarias, acabados, cancelería, instalaciones telemáticas y equipamiento general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Ampliación del edificio anexo de la alcaldía	221213	O2D109019	\$ 20,000,000.00
Los trabajos se refieren a la construcción de nuevas instalaciones: estudios de mecánica de suelos, topográficos, trazo, desyerbe, excavaciones, acarreo de materiales fuera de obra, trabajos de albañilería para plantillas y cimentaciones, estructuras, entresijos, muros, instalaciones hidro-sanitarias, acabados, cancelería, instalaciones telemáticas y equipamiento general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción laboratorio ambiental y desarrollo tecnológico	221213	O2D109020	\$ 15,782,813.00
Los trabajos se refieren a la construcción de nuevas instalaciones (laboratorios, invernaderos y áreas de composta): estudios de mecánica de suelos, topográficos, trazo, desyerbe, excavaciones, acarreo de materiales fuera de obra, trabajos de albañilería para plantillas y cimentaciones, estructuras, entresijos, muros, instalaciones hidro-sanitarias, acabados, cancelería, instalaciones telemáticas y equipamiento general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción de dos módulos de seguimiento ambiental y vigilancia	221213	O2D109021	\$ 8,000,000.00
Los trabajos se refieren a la construcción de nuevas instalaciones: estudios de mecánica de suelos, topográficos, trazo, desyerbe, excavaciones, acarreo de materiales fuera de obra, trabajos de albañilería para plantillas y cimentaciones, estructuras, entresijos, muros, instalaciones hidro-sanitarias, acabados, cancelería, instalaciones telemáticas y equipamiento general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación del centro cívico e histórico de la alcaldía	221219	O2D109022	\$ 30,000,000.00
Los trabajos se refieren a la incorporación de instalaciones para estacionamiento subterráneo y remodelación de la plaza cívica con fuentes danzarinas, estudios de mecánica de suelos, topográficos, trazo, desyerbe, excavaciones, acarreo de materiales fuera de obra, trabajos de albañilería para plantillas y cimentaciones, estructuras, entresijos, muros, instalaciones hidro-sanitarias y equipamiento general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación centro de Barrio San Bernabé	221219	O2D109023	\$ 16,000,000.00
Los trabajos se refieren a la remodelación de la plaza cívica con elementos distintivos arquitectónicos para lo cual se requiere los estudios de mecánica de suelos, topografía, trazo, demoliciones, excavaciones, acarreo de materiales fuera de obra, trabajos de albañilería para plantillas y cimentaciones, estructuras, entresijos, muros, instalaciones hidro-sanitarias y equipamiento general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación infraestructura urbana, red de drenaje y descargas domiciliarias	221219	O2D109024	\$ 15,000,000.00
Los trabajos refieren a la sustitución de red primaria y secundaria de drenaje, con material flexible de acuerdo a la región, para lo cual se requiere: trazo, corte, excavación, afine de muros, mejoramiento del suelo, plantillas, tubería de alta densidad, termofusión, material de relleno, compactación y restitución de la carpeta. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de obras secundarias movilidad	221219	O2D109025	\$ 20,000,000.00
Refieren a los trabajos de obra civil y equipamiento: construcción de paraderos, zonas de espera, andadores, mobiliario urbano y señalización. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción de Consultorios Básicos de Salud T-uno	233209	O2D109026	\$ 15,000,000.00
Construcción de instalaciones de salud de acuerdo al prototipo indicado los las Instancias Autorizadas, realizando los estudios de mecánica de suelos, topográficos, trazo, demoliciones, excavaciones, acarreo de materiales fuera de obra, trabajos de albañilería para plantillas y cimentaciones, estructuras, entresijos, muros, instalaciones hidro-sanitarias y equipamiento general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Estudios Subestación Eléctrica	241212	O2D109027	\$ 5,000,000.00
Conjunto de estudios y actividades previas, consistentes en el levantamiento de necesidades específicas al lugar, reporte fotográfico, catálogo de conceptos, presupuesto de referencia. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Proyecto Ejecutivo y Primera Fase de Obra Infraestructura Deportiva	241212	O2D109028	\$ 15,000,000.00
Conjunto de estudios y actividades previas, consistentes en el levantamiento de necesidades específicas al lugar, reporte fotográfico, catálogo de conceptos, presupuesto de referencia, así como registros, licencias y autorizaciones requeridas así como la construcción de instalaciones deportivas que se integran por un estadio de fútbol, alberca olímpica, multicanchas deportivas, conjunto de ejercitadores, trotapistas en armonía con áreas de vestidores, núcleos sanitarios, servicios médicos y administrativas. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Los datos de este programa, así como los proyectos ganadores de los comités ciudadanos enunciados conforme a los resultados del Presupuesto Participativo en Alcaldías 2019, son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente programa entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 12 de marzo de 2019

(Firma)

Arq. Emilio Nava Chalacha
Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MILPA ALTA**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, Base VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 Apartado A, numeral 1 y 12 fracción I, Apartado B, numeral 1 y 3 inciso a), fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21, 30, 31 fracción I y fracción XVI y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los preceptos legales antes señalados es facultad de los Alcaldes instrumentar las acciones tendientes a simplificar y eficientar los procedimientos jurídicos y administrativos que realizan las áreas de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en Milpa Alta, con el objeto de cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones y obligaciones que les corresponden.

Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldía a delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que con el propósito de que esta Alcaldía se encuentre en aptitud de cumplir de forma expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponden conforme a la Ley, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en los Directores Generales de la Alcaldía en Milpa Alta, la facultad de celebrar y suscribir todo tipo de contratos y convenios que se relacionen directamente con el ejercicio de las funciones que les corresponden realizar en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- Se delega a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos la facultad de rescindir administrativamente los contratos y convenios, así como desahogar los procedimientos administrativos correspondientes desde su inicio hasta su total conclusión.

TERCERO. - El que la Alcaldía de facultades a que se refiere el presente acuerdo no es obstáculo para que el Alcalde en Milpa Alta cuando lo considere pertinente, pueda ejercerlas directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Milpa Alta de la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ALCALDE EN MILPA ALTA

(Firma)

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MILPA ALTA

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN:

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, Base VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 Apartado A, numeral 1 y 12 fracción I, Apartado B, numeral 1 y 3 inciso a), fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21, 30, 31 fracción I y fracción XVI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN:

Primero.- Se designa como apoderados generales para la defensa jurídica de la Alcaldía en Milpa Alta de la Administración Pública de la Ciudad de México, a los siguientes servidores públicos:

Lic. Juan Carlos Reyes Sánchez, con Cedula Profesional número 09282215.

Lic. Javier Pasten Jiménez, con Cedula Profesional número 08743580.

Lic. Jorge Iván Acosta Padilla, con Cedula Profesional número 9816431.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades inherentes a mi cargo y para una representación jurídica de la Alcaldía en Milpa Alta de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón;

j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga.

k) Las demás facultades necesarias para que en Representación de la Alcaldía en Milpa Alta de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá efectos a partir del día siguiente al que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Alcaldía en Milpa Alta de la Administración Pública de la Ciudad de México a los siguientes ex servidores públicos:

Lic. Cristóbal Valentín Barrera Barajas, con Cedula Profesional número 7932181.

Lic. Roberto Alfonso Romero Pimentel, con Cedula Profesional número 10736652.

Lic. Zurizadai Priscila Serrano García, con Cedula Profesional número 10737131.

Lic. Calixto Villamar Jiménez, con Cedula Profesional número 756137.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Milpa Alta de la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ALCALDE EN MILPA ALTA

(Firma)

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

ALCALDÍA TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, ALCALDE EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 53, apartado A, numerales 1, 2, 3, 4; 5 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3 fracción IV, 6 fracción XIII y 11 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y 31 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 2 y 15 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 9, 10, 19, 36, 37, 41, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.-Que de conformidad con los artículos 6, apartado A, Fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al Acceso, Rectificación y Cancelación de los mismos, así como a manifestar su Oposición, en los términos que fije la citada Ley.

II.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a los sujetos obligados determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III.-Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Alcaldías, corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Tláhuac, fomentar la participación ciudadana de los habitantes de la demarcación, con la finalidad de poder consolidar políticas públicas que favorezcan el desarrollo y bienestar de sus habitantes.

III.- Que la Dirección General de Participación Ciudadana, funge como el responsable del Sistema de Datos Personales denominado: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

IV.-Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC.

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto crear el Sistema de Datos Personales denominado: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, en posesión, tutela y tratamiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 13, 14, 17 y 36, 37 de la Ley de Protección de Datos, Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 2016, mismo que contiene los siguientes rubros:

Finalidad o finalidades de los sistemas de datos personales; así como los usos y transferencias previstos.

La finalidad consiste en recabar información de la población de la alcaldía de Tláhuac, para la consolidación y creación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo de la ciudadanía, reviertan la marginación, la inseguridad y la falta de oportunidades, e impulsen el crecimiento económico y la participación ciudadana de la demarcación. La información será de utilidad para detectar de manera clara y específica las necesidades prioritarias, la generación de diagnósticos sociales, políticos y económicos y gestión, atención y monitoreo de las acciones que mejoren e impacten de manera positiva en la calidad de vida de los habitantes de la alcaldía.

Una vez identificado la problemática y/o necesidad de las personas en posible situación de vulnerabilidad, los datos personales serán usados para poder establecer padrones de posibles beneficiarios de diversos programas sociales, tanto federales, estatales y locales, y su debida implementación.

Otra finalidad es establecer un vínculo de comunicación entre la alcaldía de Tláhuac con los habitantes de la misma, pudiendo ser utilizada su información para convocatorias a diferentes eventos a celebrarse, foros, talleres comités ciudadanos entre otros.

La transferencia de la información corresponderá a las diferentes necesidades de la población, y la creación de las políticas pública que atiendan a los habitantes de la demarcación, se logrará a partir de la cooperación interinstitucional, por lo que puede existir transferencia de información para los siguientes entes públicos:

Objetivo	Ente Público al que puede existir transferencia de información
Desarrollo Escolar, Educativo y Cultural	Secretaría de Educación de la Ciudad de México Secretaría de Educación Pública Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Salud y Seguridad Social	Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México Secretaría de Salud
Desarrollo Social, Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Marginación Social y Económica.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Secretaría para el Desarrollo Integral de la Familia Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Secretaría de Bienestar
Protección del Medio Ambiente, Zonas de Conservación, Asentamientos Irregulares	Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Atención a los Damnificados los Sismos del 7 y 19 de Septiembre del 2017	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
Seguridad Ciudadana	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Fiscalía General de la República Procuraduría Social
Obra Pública y Servicios Urbanos	Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México Agencia de Gestión Urbana
Turismo	Secretaría de Turismo de la Ciudad de México Secretaría de Turismo
Desarrollo Económico	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México Secretaría de Economía Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Desarrollo y Atención a los Pueblos y Barrios Originarios	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
Gestión, Atención y Monitoreo	Todas las Direcciones Generales y Direcciones de la Alcaldía de Tláhuac

Las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Habitantes de la Alcaldía de Tláhuac, sin embargo en aquellos casos en los que los datos personales recabados sean de menores de edad, interdictos o personas con alguna discapacidad, la información podrá ser proporcionada por su tutor, curador o representante legal.

La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

La estructura se integrara bajo las siguientes categorías:

Datos identificativos: Nombre, Sexo, Edad, Estado civil, Domicilio, Teléfono casa, Teléfono celular.

Datos académicos: Escolaridad, Turno e interés en su desarrollo profesional.

Datos laborales: Ocupación, régimen laboral.

Datos patrimoniales: Ingresos y Egresos

Datos salud: Tipo discapacidad y Enfermedades

Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera;

La Dirección General de Participación Ciudadana. La Dirección de Gestión y Atención Vecinal, la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales y las Coordinaciones Territoriales.

Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En la Unidad de transparencia de la Alcaldía de Tláhuac, o en el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de datos personales y rendición de cuentas de la Ciudad De México

El procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Acudir a la oficina de la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Tláhuac S/N, Esq. Nicolás Bravo, Bo. La Asunción C.P 13000, planta baja del edificio, o enviar un correo electrónico a ut.tlahuac@gmail.com ; en su defecto acudir al INFODF, ubicado en calle la Morena 865, col. Piedad Narvarte. Delegación Cuauhtémoc. O mediante medios electrónicos como la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Infotel 56364636

El nivel de seguridad. Con un nivel de seguridad Alto

Vigencia. 8 años

SEGUNDO: Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México, a los 11 días de Marzo de dos mil diecinueve.

ALCALDE EN TLÁHUAC

(Firma)

PROFESOR RAYMUNDO MARTINEZ VITE

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 07

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-010-19	\$2,000.00	22/Mar/2019 hasta las 14:00 horas	25/Mar/2019 a las 10:00 horas	29/Mar/2019 a las 11:00 horas	04/Abr/2019 a las 11:00 horas	04/Abr/2019 a las 11:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 14 Puentes Peatonales Ubicados en Diversas Alcaldías de la Ciudad de México, Derivado de Peticiones Ciudadanas y Revisiones Programadas			15/Abr/2019	08/Oct/2019	\$2,200,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-010-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOS/DGAF/0022/2019 de fecha 09 de enero de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.

1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.

- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “A” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, perteneciente a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
- 6.- Anticipo: **Para esta Obra NO se otorgará anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **ni** la subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en el tipo de obra materia de la presente licitación, particularmente en la construcción y mantenimiento, de puentes peatonales, anexando en la etapa correspondiente contratos de obras especificadas en las bases. De igual manera deberán de acreditar su capacidad financiera, administrativa y de control.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

EDICTOS

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, identificado registralmente de acuerdo al folio real506604 como CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, relativo al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARTINEZ RAMIREZ JUAN DANIEL Y BALCAZAR NIEVA MARIA DE LOURDES** expediente número **1172/18**, LA C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA VEINTIE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO QUE A LA LETRA DICE: -----

EXP: 1172/2018

EL SECRETARIO DE ACUERDOS da cuenta con un escrito suscrito por el **Licenciado Javier Hernández Ramírez**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México y dos copias de traslado de dicho escrito y de los documentos base de su acción, los cuales se recibieron el veinte de noviembre de dos mil dieciocho. Conste.

Ciudad de México a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **1172/2018**, se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado. Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentado al **Licenciado Javier Hernández Ramírez Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia la Ciudad de México** en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Diana Ivone Castañón Lara, María Guadalupe Cervantes Díaz, Laura Gachuz Fuentes y Alejandra Martínez Galván, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez y Oscar Gerardo Rojas Tarano, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Por lo que hace Fabiola Sánchez Anaya una vez que acredite su calidad de Licenciada en Derecho, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se le tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones, al igual que a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez y Alina Berenice Morales Arellano.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, la suscrita debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, (HIPÓTESIS DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS CON FINES DE COMERCIO, “VENTA”)**, refiriendo además que el **DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE: 977.00 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, ha sido utilizado como **INSTRUMENTO** del delito citado.

La anterior cuestión se corrobora con la carpeta de investigación **FEED/T1/006/15-01**, de cuyas fojas 145 a la 190, se desprende la resolución de diecinueve de marzo de dos mil catorce, dictada por el Juez Trigésimo Noveno Penal de este Tribunal, en la que se declaró a **RAFAEL TURRUBIATES IÑIGUEZ** penalmente responsable en el comisión del delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS CON FINES DE COMERCIO “VENTA”)**. Asimismo, de la resolución a comento se advierte que en la diligencia de cateo practicada el primero de octubre de dos mil trece, en el inmueble citado, se localizaron diversos indicios en los que se identificó presencia de cannabis, considerada por la Ley General de Salud como estupefaciente, de lo que se presume la existencia del delito en el que la actora funda acción y que el bien inmueble del cual solicita su Extinción de Dominio, presuntamente fue utilizado como instrumento del delito contra la Salud citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, **se admite** a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **JUAN DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ** y **MARÍA DE LOURDES BALCAZAR NIEVA** respecto del **DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL**, identificado registralmente de acuerdo al **folio real506604** como **CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09, así como en términos de la

carpeta de investigación identificada por la actora como **FEED/T1/006/15-01**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **JUAN DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ** y **MARÍA DE LOURDES BALCAZAR NIEVA**, en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibidos que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En esa virtud, elabórense las cédulas de notificación respectivas y junto con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos, túrnense a la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado a efecto de que de cumplimiento al emplazamiento de dichos afectados.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial de éste Tribunal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación identificada por la actora como **FEED/T1/006/15-01**, en la que constan, entre otras constancias, copias certificadas de la Sentencia Definitiva de diecinueve de marzo de dos mil catorce, dictada en la causa penal 232/2013 por el Juez Trigésimo Noveno de lo Penal de este Tribunal, que ofrece como prueba la parte actora con el numeral VII en el escrito inicial de demanda.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados **JUAN DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ** y **MARÍA DE LOURDES BALCÁZAR NIEVA** en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESELES PERSONALMENTE a fin que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor de los pliegos que en su oportunidad sean formulados por la parte actora, a quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale al local de este juzgado para el desahogo de su confesional; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.**

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS MAGALY PERAL TORRES y KANDY ROBERT CANO, especialistas en Materia de Química Forense, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09, mismos que obran de la foja 395 a la 419 de dicha documental, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la

averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

V. LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO MIGUEL ÁNGEL ROMERO CÓRDOVA Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delitos de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto del acta circunstanciada de primero de octubre de dos mil trece, que obran en la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09 - foja 278 a la 296 de la documental citada-, a quien se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora y mediante oficio, a efecto de que comparezca el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifieste si reconoce o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

Finalmente, se admiten VI.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se **declara la prohibición para enajenar o gravar** el bien inmueble **DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE ÚNICAMENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL 506604 COMOCALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II.

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición, así como el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE ÚNICAMENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL 506604 COMOCALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**.

En virtud de lo anterior, se tiene como depositario judicial del bien inmueble, base de la acción en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00301/15-09 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00068/15-09, a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En mérito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio de la Quinta Época, Registro: 345019, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XCIX, Materia(s): Civil, Tesis:

“DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO).

El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y accesiones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y accesiones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley.”

MEDIDA CAUTELAR III, consistente en la custodia del folio real número 506604, correspondiente al inmueble materia de extinción, como lo solicita la actora, con fundamento en el artículo 11 fracción I y 40 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y 90 de la Ley Registral para el Distrito Federal, a efecto de evitar se realice cualquier anotación en el folio real 506604, correspondiente al inmueble ubicado **CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, materia de extinción de dominio, se ordena la custodia del folio real a comento, por lo que gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a poner en custodia el folio real 686991, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no

conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

La Secretaria hace CONSTAR que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho se da cuenta con un escrito presentado el tres de diciembre del dos mil dieciocho. Conste.-

En la Ciudad de México a siete de diciembre del dos mil dieciocho

Agréguese a sus constancias el escrito de MARIA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, vistas sus manifestaciones y el contenido del auto de fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho a fojas 68 en la parte conducente que dice: "MEDIDA CAUTELAR III, ..., por lo que gírese atento exhorto al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a poner en custodia el folio real 686991, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, ..."; debiendo decir: "MEDIDA CAUTELAR III, ..., por lo que gírese atento exhorto al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a poner en custodia el folio real 506604, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, ...". Aclaración que se realiza conforme el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior el presente auto pasa a ser parte del aclaratorio, elabórese el oficio referido y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”.

JUZGADO OCTAVO CIVIL.

EXPEDIENTE: 117/2019

SECRETARÍA “A”

EDICTO

Que en los autos, del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **C. PAULINA RAMÍREZ NÁJERA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, expediente número: **117/2019**, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE MISMO QUE A LA LETRA DICE: “...LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad De México y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo un tomo de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, constante de 465 fojas útiles, expediente FEED/T1/CI/FCIN/291/11/18-04 constante de 173 fojas útiles, un cuaderno de actuaciones originales y cinco copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, en veinticinco copias certificadas, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con tres juegos de traslado de demanda, mismos que se reciben el día de hoy treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con tres minutos. Conste. Ciudad de México, a treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.-----

----- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **117/2019** Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del **Gobierno de LA CIUDAD DE MÉXICO**,

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **PAULINA RAMIREZ NAJERA** como propietarias y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS.

Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Carpeta de investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, y expediente FEED/T1/CI/FCIN/291/11/18-04, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **PAULINA RAMIREZ NAJERA** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, aperecida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término

otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de llamar a juicio en su calidad de **TERCEROS LLAMADOS A JUICIO** a los CC. **ALAN ALEJANDRO MONDRAGON RAMIREZ** y **ANGELICA RAMIREZ RAMIREZ** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles a dichos terceros para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibiendo a los terceros, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico “**EL SOL DE MÉXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las **pruebas que se ofrecen** en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/291/11/18-04, ofrecido en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la afectada **PAULINA RAMIREZ NAJERA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, como propietarias y titulares registrales del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-**LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LA PERITO IQI. VELIA IZCHEL REYES GONZALEZ, CON NÚMERO DE LLAMADO Q-16489 y Q-16490 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018** especialista en materia de Química Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en relación a la intervención dentro de los dictámenes rendidos en materia de química forense dentro de la averiguación previa número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio

para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LICENCIADO ARTURO GONZALEZ BALTAZAR, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de cateo de fecha 05 de abril del año 2018 persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar la declaración rendida en la carpeta de investigación citada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EL DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD) mismo que dice contener audio y video de la audiencia de fecha 07 de abril del dos mil dieciocho, correspondiente a la AUDIENCIA INICIAL llevada a cabo por el C. JUEZ DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Maestro Júpiter López Ruíz dentro de la carpeta Judicial 008/0551/2018 derivada de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018 entablada en contra de los imputados, **quedando obligada la parte actora a presentar los medios electrónicos necesarios para el desahogo de dicha documental el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas**, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejará de recibir dicha probanza por falta de interés Jurídico imputable al oferente de la prueba, ofrecida en el **apartado seis romano**.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado siete y ocho romano**. En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, así para que proceda a poner en custodia el folio real número 00602495, perteneciente al mismo inmueble.**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS; respecto de la parte proporcional del inmueble y que se encuentra asegurado, mismo que se encuentra localizado en la planta baja de dicho inmueble, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público

Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México respecto del bien inmueble.

Se designa como depositarios los ALAN ALEJANDRO MONDRAGON RAMIREZ y ANGELICA RAMIREZ RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, RESPECTO DEL PRIMERO PISO, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS Y LA SEGUNDA PERSONA MENCIONADA POR

LO QUE HACE AL SEGUNDO PISO, parte que no ésta asegurada, por lo que mediante **notificación personal**, hágaseles saber dicho cargo, para que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto o disposición, como dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo en el que otorguen la posesión derivada del inmueble, medida que deberán de observar desde la custodia y cuidado del bien inmueble, correspondiéndoles la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del inmueble, evitando que se realice cualquier acto traslativo de dominio, inscripción de gravamen judicial y real del inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaría de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercanttil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE...”

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE FEBRERO DE 2019.

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.

ELABORÓ: CHRISTHIAN

PARA SU PUBLICACIÓN: SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado en los autos del juicio los autos del juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MARIA FELICITAS LOPEZ ESCAMILLA y AGUSTINA LOPEZ ESCAMILLA EN SU CARACTER DE PARTES AAFECTADAS con número de expediente 1192/2018, El C. Juez dicto un auto que en lo conducente dice: Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se tiene a la parte actora desahogando la prevención decretada en autos, por tanto se procede a proveer su escrito presentado ante este Juzgado con fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, por lo que se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **1192/2018**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada **GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del **Gobierno de LA CIUDAD DE MÉXICO**,

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ** como propietarias y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05 y expediente FEED/T1/15/17-08, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ** como propietarios y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ** como propietarios y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDIA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará prelucido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a las afectadas para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter

personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de **TERCEROS LLAMADOS A JUICIO** a los CC. **JOSE DAVID GONZALEZ ESCAMILLA, MARICELA ANGELICA RAMOS ESCAMILLA, JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, YESENIA VAZQUEZ RAMOS** y **YACIRI VAZQUEZ RAMOS** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles de la demanda para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibiendo a los terceros, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico “**EL SOL DE MÉXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las **pruebas que se ofrecen** en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/15/17-08, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de las afectadas **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA EASCAMILLA LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS**, como propietarias y titulares registrales del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de los terceos llamados a juicio **JOSE DAVID GONZALEZ ESCAMILLA MARICELA ANGELICA RAMOS ESCAMILLA, JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, YESENIA VAZQUEZ RAMOS** y **YACIRI VAZQUEZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE TERCEROS LLAMADOS A JUICIO**, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de

ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS PERITOS QFB. JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, CON NÚMERO DE LLAMADO Q-15277 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2016, PQ. ALMA PATRICIA CHAVARRIA OSNAYA CON NÚMERO DE LLAMADO Q-15388 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2016, M EN C. JOSE EDUARDO JIMENEZ RODRIGUEZ Y QFI. ELIZABETH KAREN GALINDO MARTINEZ CON NÚMERO DE LLAMADO Q-15830 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016 especialistas en materia de Química Forense adscritos a la Dirección General de Coordinación General de Servicios periciales de la procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en relación a la intervención dentro de los dictámenes rendidos en materia de química forense dentro de la averiguación previa número FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LICENCIADO OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, y el C. OFICIAL SECRETARIO LICENCIADO ARTURO GONZALEZ BALTAZAR, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de cateo de fecha 02 de mayo del año 2016 personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA DEL INFORME DE MODUS VIVENDI emitido por JOSE HERNANDEZ CORTES, Agente de la Policía de Investigación de la Ciudad de México, realizado el 02 de mayo de 2016 a los CC. LUIS DANIEL RAMOS ESCAMILLA y JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA dentro de la averiguación previa FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado siete romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la sentencia definitiva de 09 de diciembre del año 2016 en la que fueron declarados penalmente responsables por el delito de **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO, EN LA VARIANTE DE POSESIÓN DE NARCÓTICO DENOMINADO CANNABIS, CON FINES DE COMERCIO (VENTA)** LUIS DANIEL RAMOS ESCAMILLA y JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, imponiéndoseles una pena de **03 TRES AÑOS A CUATRO MESAS 15 QUINCE DÍAS DE**

PRISIÓN, CAUSÓ EJECUTORIA POR AUTO de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2016, acordado por el C. Juez Sexto Penal en la Ciudad de México, por Ministerio de Ley LICENCIADA ALEJANDRA VELAZQUEZ TORRES, ofrecida en el **apartado ocho romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado nueve y diez romano**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, así para que proceda a poner en custodia el folio real número 351967, perteneciente al mismo inmueble.**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; respecto de la parte proporcional del inmueble y que se encuentra asegurado, mismo que se encuentra localizado al frente del inmueble del lado izquierdo, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México respecto del bien inmueble.

Se designa como depositarios los CC. MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ, AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ, MARIA ANGELICA RAMOS ESCAMILLA, JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, YESSENIA VAZQUEZ RAMOS, YACIRI VAZQUEZ RAMOS y JOSE DAVID GONZALEZ ESCAMILLA, respecto del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; y de la parte que no ésta asegurada, por lo que mediante **notificación personal**, hágaseles saber dicho cargo, para que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto o disposición, como dar en comodato, usufructo y cualquier

otro acto análogo en el que otorguen la posesión derivada del inmueble, medida que deberán de observar desde la custodia y cuidado del bien inmueble, correspondiéndoles la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del inmueble, evitando que se realice cualquier acto traslativo de dominio, inscripción de gravamen judicial y real del inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL **concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
Ciudad de México a 13 de diciembre de 2018
EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**

(Firma)

LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ

Para su publicación tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico “EL SOL DE MÉXICO”,

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

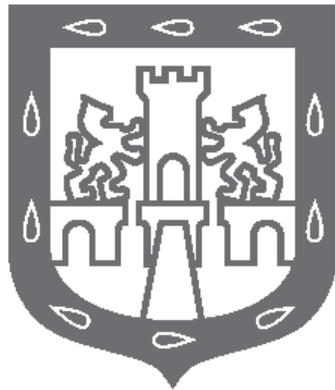
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

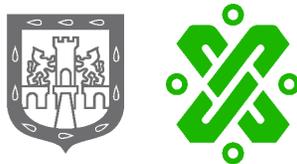
- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.